

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6340

Ref. Expediente N° NC2017/0004267

Señor(a)
SC ASSET CORPORATION

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisan las reivindicaciones 1 a 16 allegadas el 27 de abril de 2017.

- El término: "al menos" encontrado en las reivindicaciones 1,6,10, 11 y 13; y la expresión "sustancialmente" en las reivindicaciones 1, 6 y 14 son de carácter impreciso, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituir éstos por un término preciso o un rango concreto.
- Las siguientes reivindicaciones revelan como características técnicas resultado a alcanzar: reivindicación 1: *"...que puede cizallarse cuando se aplica una fuerza a dicho elemento de tapón para hacer que dicho elemento de tapón se mueva hacia el fondo del pozo en dicha camisa de pinza hasta una segunda posición en él, previniendo que dicha protuberancia se comprima forzosamente hacia adentro y, de este modo, mantiene dicha protuberancia en acoplamiento coincidente con dicha ranura circunferencial..."*; reivindicación 5: *"...en donde dicho elemento de tapón, tras el movimiento a dicha segunda posición evita que dicha protuberancia se comprima hacia adentro y se impide que dicho elemento de accionamiento continúe moviéndose hacia el fondo del pozo."*; reivindicación 15: *"...en donde: uno o ambos de dichos primeros o segundos elementos de accionamiento pueden disolverse al ser expuestos durante un período de tiempo a dicho fluido."*; y no definen al producto puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar éstos por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las reivindicaciones 1, 6, 11 y 13 presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades descritas de la siguiente forma: *"...En donde la presión de fluido aplicada a un extremo de boca de pozo de dicho elemento de accionamiento hace que dicho elemento de accionamiento se mueva hacia el fondo del pozo y se acople sucesivamente a dicha ranura circunferencial en cada uno de dichos elementos de camisa deslizante y mueva dichos elementos de camisa deslizante hacia el fondo del pozo para descubrir de este modo cada uno de dichos puertos; En donde la presión de fluido requerida para cizallar dichos elementos de cizallamiento en todos los mencionados elementos de camisa deslizables excepto por uno de dichos*

Oficio N° 6340

Ref. Expediente N° NC2017/0004267

elementos de camisa deslizables más al fondo del pozo, es menor que la presión de fluido requerida para cizallar dichos pasadores de cizallamiento asegurando dicho elemento de tapón a dicho extremo de boca de pozo de dicha camisa de pinza; y En donde dicho elemento de tapón, al abrir un elemento de camisa deslizables más al fondo del pozo, cizalla dicho pasador de cizallamiento y se mueve hacia el fondo del pozo en dicha camisa de pinza desde dicha primera posición hasta dicha segunda posición evitando así que dicha protuberancia se comprima hacia adentro.”; “...en donde la presión de fluido aplicada a un extremo boca de pozo de dicho segundo elemento de accionamiento hace que dicho segundo elemento de accionamiento se mueva hacia el fondo del pozo y dicha camisa de pinza encaje sucesivamente dichas ranuras circunferenciales en cada uno de dichos primeros elementos de camisa deslizables y mueva cada uno de dichos primeros elementos de camisa deslizables de modo que se descubra cada uno de dicha pluralidad de primeros puertos; y en donde la presión del fluido requerida para cizallar dichos elementos de cizallamiento en todos los citados primeros elementos de camisa deslizables excepto por el primer elemento de camisa deslizables más al fondo del pozo, es menor que la presión de fluido requerida para cizallar dichos pasadores de cizallamiento asegurando dicho elemento de tapón a dicho extremo de boca de pozo de dicha camisa de pinza de dicho segundo elemento de accionamiento”; “...para permitir que, después de que dicho perfil empujado elásticamente hacia afuera en dicho primer y segundo elemento de accionamiento se acople de manera coincidente con una de dichas ranuras circunferenciales interiores en un elemento de camisa deslizables asociado y mueva dicho elemento de camisa deslizables para abrir un puerto asociado, dicho perfil empujado elásticamente hacia afuera en dicho primer y / o segundo elemento de accionamiento sea liberado de dicho acoplamiento coincidente en el mismo cuando se aplica una presión de fluido adicional hacia la boca del pozo a dicho elemento de tapón, para permitir que dicho primer y/o segundo elemento de accionamiento continúe su desplazamiento hacia el fondo de pozo para accionar elementos adicionales de camisa deslizables de fondo de pozo y abra puertos adicionales en el fondo de pozo”; “...cuyos elementos de pestaña al acoplarse a dicha abertura impiden que dichos elementos de camisa deslizables se muevan hacia la boca del pozo para cerrar de este modo un puerto asociado.”, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá

Oficio N° 6340

Ref. Expediente N° NC2017/0004267

pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ